

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IFMR-IGJ-2019-017**

**SOFÍA MARGARITA HERNÁNDEZ NARANJO**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala “*Las organizaciones se disolverán y liquidarán por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, y por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social*”;
- Que,** el inciso primero del artículo 29 de la referida Ley, determina: “*Podrán ser socios de una cooperativa las personas naturales legalmente capaces o las personas jurídicas que cumplan con el vínculo común y los requisitos establecidos en el reglamento de la presente Ley y en el estatuto social de la organización. Se exceptúan del requisito de capacidad legal las cooperativas estudiantiles.*”;
- Que,** el artículo 81 del Reglamento General de la Ley ibídem previene que ninguna persona podrá pertenecer a más de una cooperativa de vivienda, ni por sí misma, ni por su cónyuge, excepto, quienes siendo socios de una cooperativa de vivienda habitacional, lo sean de una cuyo objeto sea la construcción o adquisición de oficinas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 391 de 10 de mayo de 2018, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 253 de 1 de junio de 2018, se expidieron reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, emitido por Decreto Ejecutivo No. 1061, publicado en el Registro Oficial Suplemento 648 de 27 de febrero de 2012, incluyendo como numeral 10) de su artículo 59, la siguiente atribución del liquidador: “*10. Efectuar el registro de socios para la adjudicación de predios de acuerdo a la normativa que para el efecto expedirá la Superintendencia (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió el “Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas”, que fue reformado por las resoluciones Nos. SEPS-IFPS-INEPS-IGPJ-IEN-2014-055 de 11 de junio de 2014; SEPS-IGPJ-2015-078 de 14 de agosto de 2015; SEPS-IGT-IFMR-IGJ-DNN-2016-070 de 28 de marzo de 2016; SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 del 13 de diciembre de 2016; y, SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2017-034 de 24 de marzo de 2017, el mismo que en su artículo 8, determina como una atribución del liquidador: “*b) Establecer la nómina de los socios con el monto de sus aportaciones*”;

W

- Que,** es necesario contar con un procedimiento para el registro de socios para la adjudicación de predios por parte del liquidador, adecuado a la normativa vigente;
- Que,** el segundo inciso del artículo 146 y el literal b) del artículo 147 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determinan, respectivamente, que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales; y, la atribución de velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control;
- Que,** en virtud de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-081-13-08-2018 emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio el 13 de agosto de 2018, el pleno de la Asamblea Nacional posesionó como Superintendente de Economía Popular y Solidaria a la doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo el 4 de septiembre de 2018;

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Expedir la siguiente:**

**NORMA PARA EL REGISTRO DE SOCIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LAS COOPERATIVA DE VIVIENDA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.-** La presente resolución tiene por objeto determinar los requisitos para el registro de socios por parte del liquidador de las cooperativas de vivienda en proceso de liquidación, bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE SOCIOS.-** Previo a proceder con el registro del socio, el liquidador deberá comprobar documentadamente que la persona natural solicitante:

- a) Sea legalmente capaz;
- b) Cumpla con el vínculo común determinado en el estatuto social de la cooperativa;
- c) Haya pagado los valores de los certificados de aportación, de las cuotas establecidas por la cooperativa y demás compromisos económicos contraídos con la organización;
- d) Haya cumplido con los demás requisitos establecidos en el estatuto y reglamento interno.

Sin perjuicio de lo anterior, el liquidador deberá comprobar que el cónyuge o la persona que mantiene unión de hecho con la persona natural solicitante, no pertenezca a la misma cooperativa.

**ARTÍCULO 3. SOLICITUD DE REGISTRO A LA SUPERINTENDENCIA.-** El liquidador, dentro de los siguientes quince días posteriores al registro del socio, solicitará a



la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el registro de los nuevos socios, para lo cual adjuntará una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios correspondientes.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, previo al registro, verificará que el nuevo socio no pertenezca a otra cooperativa de vivienda, ni por sí mismo, ni su cónyuge, excepto quienes siendo socios de una cooperativa de vivienda habitacional, lo sean de otra cuyo objeto sea la construcción o adquisición de oficinas.

La Superintendencia, en cualquier tiempo, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y, en caso de incumplimiento, aplicará las sanciones previstas en la ley, dejará sin efecto el registro y ordenará la inmediata separación del socio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 ABR 2019**

*Marta Hernández Naranjo*

**SOFÍA MARGARITA HERNÁNDEZ NARANJO**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**